



**ACUERDO DE CONCEJO N° 025 2025-MDS**

Sabandía, 28 de marzo de 2025

**POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal N° 003-2025-MDS, de fecha 28 de marzo de 2025; Informe N° 016-2025-Pto-Cont-MDS; Proveído N° 573-2025-MDS/GM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; asimismo, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo; referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a un conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 17) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal: "aprobar el balance y la memoria", en concordancia con el numeral 11) del Artículo 20° de la acotada norma, que establece que compete al Alcalde "someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";

Que, el artículo 54° de la citada Ley, señala que: "fenecido el ejercicio presupuestal bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el Decreto Legislativo N° 1525 - Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objetivo modernizar el Sistema Nacional de Contabilidad, para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las entidades del Sector Público a través de la implementación de estándares internacionales contables y financieros, que contribuyan al manejo transparente y oportuno de la información sobre las finanzas públicas; así como, precisar el alcance de las disposiciones referentes a las normas de contabilidad aplicables al sector privado. Asimismo, en el inciso 3. del numeral 8.1 de su Artículo 8° establece: "Obligaciones numeral 8.1 El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al Artículo 23° del Decreto Legislativo antes mencionado. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces;

Que, el numeral 18.1) del Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1525 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra;

Que; el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitió la Resolución Directoral N° 007-224-EF-/51.01 que prueba el instructivo N° 003-2024-EF/50.01 instructivo que establece las pautas para presentar la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público.





Que, los Formatos EF-1 (Estado de la Situación Financiera); EF-2 (Estado de Gestión), y EP1 (Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos), forman parte de la Rendición de Cuentas, elaborados en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, a través del Informe N° 016-2025-Pto-Cont-MDS, la asesoría externa, contable y presupuestal de la Municipalidad Distrital de Sabandía, señala que habiéndose concluido la elaboración de los estados financieros y presupuestales del ejercicio fiscal 2024, remite los reportes de los estados financieros, así como la memoria anual para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Proveído N° 573-2025-MDS/GM, emitido por la Gerencia Municipal se dirige al Secretario General, para que se ponga a consideración del Concejo Municipal en Sesión de Concejo, el Informe N° 017-2024-AC/MDS, para la aprobación de estados financieros y presupuestales del ejercicio 2024;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar el acuerdo;

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2024** de la Municipalidad Distrital de Sabandía y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo, de conformidad con el marco legal vigente;

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR LA MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO 2024** de la Municipalidad Distrital de Sabandía y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo, de conformidad con el marco legal vigente;

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas involucradas, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR**, sin efecto cualquier disposición que se ponga al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley; y, a la Unidad de Imagen Institucional y Turismo, la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía;

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
Lic. Víctor Raúl Pauca Calgina  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
Abg. Yaná Delma Bernal Huayhua  
(e) SECRETARIA GENERAL

